ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN 3046-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto: Aunar esfuerzos institucionales entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo (Nariño) a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: REHABILITACIÓN Y ATENCION DE EMERGENCIAS CON MAQUINARIA PESADA EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, GENERADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA INVERNAL 2023.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

A. ESPECIFICAS:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b. Realizar las actuaciones administrativas correspondientes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para ejecutar la obra de infraestructura vial denominada: REHABILITACIÓN Y ATENCION DE EMERGENCIAS CON MAQUINARIA PESADA EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO SAN PABLO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, GENERADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA INVERNAL 2023. Para ello, deberá observar los principios de la contratación estatal estipulados en la Constitución, Ley y Reglamentos; de igual forma, observar los principios y normas presupuestales aplicables a cada fuente de recursos que se destinen a la obra, realizando los trámites y solicitando las autorizaciones ante las entidades que corresponda, cuando sea necesario.

c. Aportar para la cofinanciación del proyecto objeto del presente convenio, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($ 5.000.000.00), correspondiente a recursos propios.

d. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de San Pablo deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.

f. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio, se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.

g. Contratar las actividades de atención de emergencias con maquinaria, con el propósito de garantizar la conectividad vial de los corredores priorizados.

h. Durante la ejecución de las actividades de atención de emergencia con maquinaria objeto del presente proceso, se deberá atender las recomendaciones realizadas por parte de la interventoría.

i. Ejercer la supervisión de las actividades de atención de emergencias con maquinaria, velando porque en el Contrato derivado se cumpla con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; se realice la entrega de informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo, así como la suscripción de acta final, liquidación del contrato y entrega final de las actividades.

j. En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, como los de transporte y disposición final de material proveniente de la atención de emergencias, igual que de la maquinaria.

k. Verificar que el contratista de actividades de atención de emergencias, de cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

l. Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

m. Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto, serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantarán dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

n. Pactar en los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.

o. Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños y obra cuando resulte pertinente y necesario.

p. Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

q. Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio de San Pablo para que lo mantenga indemne.

r. El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

s. El Municipio de San Pablo, deberá adelantar toda la gestión y trámites necesarios para la consecución de los permisos ambientales que correspondan ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, si estos son necesarios.

B. GENERALES:

a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio

g. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

h. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

i. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

j. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

k. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

l. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

m. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

n. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio

r. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

s. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

t. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

a. Aportar para la ejecución del proyecto un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($ 142.676.413,54), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Para actividades de rehabilitación: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($ 129.960.168,74).

Para Interventoría: DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE. ($ 12.716.244,80).

b. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

c. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

d. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

e. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

f. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

g. Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el Municipio a través del Interventor y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.

h. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de San Pablo, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

i. El supervisor del convenio será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la plataforma SECOP II.

j. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE GIRO DE RECURSOS: Para la ejecución del objeto del presente convenio se tiene presupuestado un costo total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($ 147.676.413,54), según se detalla en la propuesta estimada por el Municipio, la cual hace parte del presente proceso contractual, aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. EL DEPARTAMENTO: Realiza un aporte equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($ 142.676.413,54), distribuidos así:

- **Actividades de Rehabilitación:** CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($ 129.960.168,74).
- **Interventoría:** DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE ($ 12.716.244,80).

2. EL MUNICIPIO: Realiza un aporte equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($ 5.000.000,00), correspondiente a recursos propios, los cuales destinan para las actividades de rehabilitación vial con maquinaria pesada.

GIRO DE RECURSOS: El valor del Convenio Interadministrativo se desembolsará de la siguiente manera:

a) Un Primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MDA/CTE. ($ 57.070.565,42). Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en que fue entregado el anticipo, es decir, se amortizará el 40% del valor entregado de cada acta de pago parcial y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

b) El valor total del aporte del Departamento se desembolsará mediante pagos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de atención de emergencias con maquinaria, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

Parágrafo 1°: En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado.

Parágrafo 2°: Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 3°: En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.
Parágrafo 4°: Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.
Parágrafo 5°: Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
Parágrafo 6°: El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

CUARTA - APORTES: El presupuesto oficial destinado para el presente Convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por cada parte para la vigencia 2023, así:

1. Departamento:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023050210	16/05/2023	2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402021-2022003520100-53290-16-1.2.2.0.00	$ 142.676.413,54	$ 142.676.413,54

2. Municipio:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023000521	05/05/2023	2.3.16.124.03.04.00.24.2402.112.2022526930002.2.3.2.02.02.005	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

QUINTA. - **DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio.

SEXTA. - **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Departamento de Nariño realizará la Supervisión del presente Convenio Interadministrativo que se llegue a celebrar a través del Secretario(a) de Infraestructura y Minas Del Departamento, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del negocio jurídico, y serán responsables por mantener informada al Departamento de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del negocio jurídico, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Municipio de para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio
4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
5. Certificar el cumplimiento del convenio
6. Levantar y firmar las actas respectivas.
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
8. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación

para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

12. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio de San Pablo del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA. - GARANTÍA: El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de Nariño, de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Municipio; (c) los daños imputables al Municipio por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más."

b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Cubre al Departamento, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el Municipio de San Pablo haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Parágrafo 1º. El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3º. El Municipio de San Pablo está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya visto modificado.

Parágrafo 4º. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica).

OCTAVA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

NOVENA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre EL DEPARTAMENTO y el personal ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO que contrate EL MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la EL MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del Convenio.
DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente Convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del Convenio de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA NOVENA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA. - TASA PRO DEPORTE: De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ordenanza 11 de 2022, las entidades que suscriban contratos financiados con recursos transferidos por parte de la Administración Central del Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas en virtud de convenios interadministrativos, actuarán como agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte cuando contraten con terceros, y en consecuencia deberán cumplir con las obligaciones de validación, recaudo, declaración y giro que corresponden a los agentes recaudadores en los términos y condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto 803 del 2022.
VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto - Departamento de Nariño - Colombia.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Alsi Santander
Apoyo jurídico SIM

Revisó: María Angela Revelo
Abogado DAC